PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

3a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y José María Ottavis Arias

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Daniel Dardo Lorea, Néstor Méndez, Walter Iluminatti, Carlos Hugo Hadad y Pablo David Obeid

DIPUTADOS PRESENTES:

Abarca Walter José
Acuña Carlos Alberto
Alves Wellington Jorge
Antonijevic Fernanda
Antonuccio Alfredo Mario
Arata María Valeria
Armendariz Alejandro Pablo
Atanasof Gonzalo R.
Britos Guillermo A.
Bruera Gabriel Oscar
Budassi Ivan Fernando
Buil Abel Eduardo
Caputo Mario Daniel
Carusso Walter Héctor
Caviglia Franco Agustín
Cestona Germán Enrique
Cosentino Moreto Martín M.
Couly Verónica
Cubría Patricia
D'Alessandro Mauricio L.
De Jesús Juan
Denot Liliana Elsa
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Díaz Marcelo Eduardo
Elías Manuel
Eslaiman Rubén
España Alberto Mariano
Farías Pablo C.
Feliú Marcelo
Ferri Gustavo Enrique
Filpo Roberto Silvio
Funes Miguel Ángel José
García Aldo
García Carlos Alberto
Garro Julio
Giaccone Rocío Soledad
Golia Rubén Darío
González Horacio Ramiro
Gradaschi Natalia
Grana Adrián Eduardo
Guido Marcela
Gutiérrez Carlos R.
Iriart Rodolfo Adrián
Jano Ricardo Javier
Juárez Juan Carlos
Lacava María Laura
Laspiur Mirta Norma
Lazzeretti Alfredo Remo
Liempe Rita Beatriz
Lissalde Ricardo
López Mónica S.
Mancini Jorge Omar
March Alicia Virtudes
Martello Walter
Martínez Héctor Eduardo
Martínez María Alejandra
Mensi Aldo Luis
Montesanti Ricardo A.
Monzón Nancy A.
Navarro Luis Fernando
Nazabal Karina María V.
Negrelli Oscar
Nocito Viviana Eleonora
Oliver Luis Alberto
Ottavis Arias José María
Pan Rivas María del Carmen
Panella Sergio
Pérez Raúl Joaquín
Portos Lucía
Raverta María Fernanda
Rego Graciela Nora
Richmond Analía Elisabet
Rocca Patricia María
Rolandi Graciela Mirta
Saín Marcelo Fabián
Sánchez Alicia
Scipioni Jorge Domingo
Silva Alpa Nelson
Silvestre Jorge Luis
Simonini Pedro Gabriel
Solmi Jorge Alberto
Srodek Jorge
Vago Ricardo Nicolás
Valicenti César Daniel
Vignali Mario Gustavo
Yans Orlando
Zacca Leonel Omar

DIPUTADOS AUSENTES:

Silva Gustavo Daniel
Torresi María Elena

Con aviso:

Lorenzino Matta Guido M.
Piriz Juan Carlos
Rozas Fernando Oscar

de la Educación Universidad Nacional de La Plata, el D/653/13-14 a la Escuela Primaria Nº 13 de Saladillo, el D/687/13-14 a la Iglesia Evangélica de Tres Arroyos, el D/705/13-14 a la Comisión Organizadora Semana del Tango Ciudad de Chascomús; el D/460/13-14 a la Comisión Directiva Taller Protegido Junín; el D/657/13-14 a la Fundación Tiflos de La Plata y el D/698/13-14 a la Organización de los Juegos Deportivos de la Cuenca del Salado

16

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY 14.488, DECLARANDO RESERVA NATURAL A LA LAGUNA DE ROCHA

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado De Jesús.

Sr. De Jesús (FPV-PJ) - Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/753/13-14.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado De Jesús.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse los artículos 1º, 2º y 9º de la ley 14.488, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º - Declárase Reserva Natural Integral y Mixta, en los términos de la ley 10.097 y sus modificatorias, al sitio conocido como Laguna de Rocha, ubicado en el partido de Esteban Echeverría. A tal fin se afectan exclusivamente en forma parcial, las siguientes parcelas pertenecientes a la localidad 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría.

- *Circunscripción VI, parcelas 783 a 815 aw,, 829, 831 a 832, 833, 849b.*
- *Circunscripción VI, sección Y, chacra 4.*
- *Circunscripción VI, sección K, fracción VI.*

Quedan afectadas también las parcelas identificadas catastralmente como: circunscripción VI, parcelas 830, Rte. 831b, las márgenes de los arroyos Ortega, Rossi y el triángulo desde la calle La Horqueta hacia su desembocadura en el sistema Lagunar de Rocha, encontrándose en la totalidad de las parcelas mencionadas, las características enumeradas en el artículo 4º incisos a), b), c), d), e) y f) de la ley 10.907 y sus modificatorias.

Quedan excluidas de la presente ley las parcelas pertenecientes al Estado nacional cuyo uso concedió a las instituciones deportivas Club Atlético Boca Juniors y Racing Club Asociación Civil, para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y recreativas de interés general, identificada catastralmente como 827, 828, parte de la 829, circunscripción VII de la provincia de Buenos Aires, según el plano adjunto en la resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación 654/09 y 111/11.

Art. 2º - Créase el Comité de Gestión de la Reserva Laguna de Rocha, conformado por el municipio de Esteban Echeverría, organismos nacionales competentes, organismos provinciales competentes y organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica. Este Comité dictará su propio reglamento de funcionamiento.

El Comité será presidido por el intendente del municipio de Esteban Echeverría. Serán sus principales funciones:

a) Asistir en el manejo y la gestión de la reserva.

b) Estudiar los problemas técnicos relativos a la implementación y mejoramiento del plan y su evaluación.

c) Proponer y participar en la confección de planes y programas para la protección del área.

d) Participar en la revisión y reforma del plan y la propuesta de los programas y presupuesto.

e) Estudiar la factibilidad técnica de ampliar el área de la reserva natural declarada por la presente, solicitando el concurso de los organismos públicos competentes en la materia para la correcta delimitación.

Las opiniones emitidas por el Comité tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que las mismas deberán enmarcarse en las previsiones contenidas en la ley provincial 10.097.

Art. 9º - En el caso de oposición del particular a la declaración, el órgano de aplicación propiciará una ley de expropiación sobre el predio delimitado. De resultar el predio en cuestión propiedad del Estado nacional, se deberán arbitrar los medios necesarios para armonizar jurídicamente la afectación de los bienes en cuestión conforme el ordenamiento legar vigente en la materia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ottavis Arias.

FUNDAMENTOS

El área Laguna de Rocha es un sitio emblemático a nivel regional, fue designada reserva de biosfera por la UNESCO en 1976 y parque nacional lacustre en 1977, desde el punto de vista científico, económico, estético, educativo reviste una importancia única para la provincia de Buenos Aires.

Es por ello que se comienza a trabajar en varios proyectos que quedan contenidos en el D/321/11-12 cuya media sanción por parte de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, proponía declarar a la Laguna de Rocha como Reserva Natural Mixta e Itegral, contemplando una zona delimitada de la siguiente manera: al norte Autopista Ricchieri y río Matanza, al sur calles Herminio Constanzo y Avenida Tomás Fair, oeste la Avenida Jorge Newbery, calles La Horqueta y Ricardo B. Newton y al este las calles Ingeniero Eduardo Huergo, Sierra de Fiambalá y Nuestras Malvinas.

Dicha delimitación de más de mil hectáreas no solo incluía el espejo de agua del Sistema Lagunar de Rocha y área de extensión de bañados, que la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires delimitó mediante resolución 553/12, sino que, además, abarcaba una amplia zona que se encuentra desde hace años urbanizada.

Fue por ello que las comisiones del honorable Senado de la provincia de Buenos Aires trabajaron en una nueva delimitación buscando mantener la figura que contempla la ley 10.907 y declarar al área como Reserva Natural para otorgarle la seguridad jurídica necesaria y así preservar su ecosistema con fines de mejorar la calidad de vida de la población de la región, y así excluir las zonas que no corresponden a la reserva natura, ya que ellas comprenden el ejido urbano del partido de Esteban Echeverría.

Estas modificaciones al área de cobertura fueron aceptadas en la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo provincial la promulga mediante ley 14.488.

La presente iniciativa tiene como finalidad rectificar parcialmente dicha ley, habida cuenta de que al momento de su sanción se omitieron actos administrativos emitidos por dependencias nacionales sobre determinadas parcelas sitas en el partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

En tal sentido, con fecha 24 de junio de 2009 la Secretaría General de la Presidencia de la Nación dictó la resolución 654 que concedió el uso precario por 20 años prorrogables a 10 más, de la superficie de terreno sin destino útil de 40 hectáreas ubicadas en el partido de Esteban Echeverría a las instituciones deportivas Club Atlético Boca Juniors y Racing Club Asociación Civil, para el desarrollo de actividades deportivas, socia-

les y recreativas de interés general, identificada catastralmente según el croquis de la mencionada resolución, como parcelas 827, 828, parte de la 829, circunscripción VII de la provincia de Buenos Aires.

Posteriormente en el año 2011 la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante resolución 111, amplió la concesión de la superficie para cada club deportivo quedando la superficie comprometida para tal fin total aproximadamente en 64 hectáreas, siendo el Estado nacional su titular, en virtud de la expropiación realizada por éste, a través del dictado del decreto ley 26.966, de fecha 2 de octubre de 1944

Las parcelas integrantes de la cesión, se encuentran cercanas en la zona denominada Sistema Lagunar de Rocha y Area de Expansión de Bañados, más conocida como Laguna de Rocha, el cual totaliza 360 hectáreas, rodeadas de aproximadamente 700 hectáreas de bosques y prados silvestres.

A los fines de declarar Reserva Natural Integral y Mixta a la Laguna de Rocha, se tuvo en cuenta el informe técnico elaborado por la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires, como fundamento científico para demarcar el lugar, extremo importante a los fines de determinar cautelosamente el área afectada, máxime que la misma propiamente responde a características especiales, esto es, un cuerpo de agua semipermanente,

Sin embargo, de las resoluciones de la Autoridad del Agua 553/12 y de la 958/10, del plano 30-2010 realizado por la misma autoridad, como del plano realizado por el municipio de Esteban Echeverría, surge que las áreas cedidas a los clubes no se superpone con la superficie representada en la Laguna de Rocha.

De allí que se torna evidentemente necesaria la modificación de la ley 14.488 por haberse insertado erróneamente los terrenos cedidos por el Estado nacional al Club Boca Juniors y Racing Club.

Máxime, que el ánimo que impulsa el proyecto en cuestión, no es otro que la conservación de la naturaleza y defensa del medio ambiente respetando el ordenamiento legar vigente, armonizando las decisiones administrativas dispositivas emitidas por las distintas dependencias provinciales y nacionales.

Por lo expuesto, se solicita a los señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Ottavis Arias.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 16 y 32.

- A las 16 y 33, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Ottavis Arias, José María, modificación artículos de la ley 14.488, declarando Reserva Natural a la Laguna de Rocha, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 18 de abril de 2013.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Martello.

Sr. Martello (CC) - Señor presidente: Es

para solicitar la inclusión de los fundamentos de mi posición respecto del proyecto de ley en tratamiento en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (González) - Con el asentimiento de los señores diputados, los fundamentos serán incluidos en el Diario de Sesiones.

Sr. Secretario (Lorea) - Asentimiento.

Sr. Presidente (González) - Así se procederá.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Lorea) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

FUNDAMENTOS DEL SEÑOR DIPUTADO MARTELLO

Señor presidente: la modificación de la ley 14488 para desafectar 60 hectáreas de la Reserva Natural cuyo uso estaría destinado a erigir supuestos campos deportivos, debió, a mi modesto entender, seguir el mismo debate que dicha norma: convocar a una mesa de dialogo donde las partes puedan expresar la conveniencia o no de esta modificación que hoy propone el Frente para la Victoria.

El intendente Fernando Gray haciéndose el desentendido, después de encarar una costosa publicidad en favor de la ley, y ahora negando la posibilidad de una discusión de los que siempre hemos estado históricamente apoyando este tema, no ha ni siquiera levantado la voz para solicitar ese diálogo por estos días sabiendo que el proyecto podría tratarse hoy y fue advertido por los propios vecinos.

Esa no convocatoria es un retroceso claro en favor de otros intereses que no son los de la comunidad que durante años luchó por obtener la ley que sanciona Reserva Natural a la Laguna de Rocha.

De concretarse el proyecto habrá que estudiar su legalidad, considerando que la ley 10.907 en su artículo 21 establece que en caso de desafectar una Reserva Natural, se debe crear otra Reserva Natural alternativa de igual o mejores características en el área desafectada.

El cambio es más que preocupante si se considera que los terrenos cedidos tienen baja cota y están muy próximos a la Rectificación del Río Matanza. Cualquier tipo de construcción, por mínima que sea, requeriría el relleno de los terrenos con el consecuente desbalance hídrico, que generará inundaciones en las barriadas humildes adyacentes.

Bajo ningún punto de vista se puede desconocer la importancia de la Laguna como receptor de agua de lluvia y regulador natural de crecidas del Río Matanza y afluentes. Con los antecedentes de las inundaciones ocurridas días pasados en las ciudades de Buenos Aires -7 muertos- y La Plata -54 muertos registrados-, es momento de considerar la importancia estratégica de ambientes como la Laguna de Rocha.

El conflicto surge a partir de una Resolución que establece la cesión de usos del suelo -no la propiedad- a dos grandes clubes de fútbol. Si bien en ese entonces, 2009, no se había legislado la Reserva Natural, el proyecto de declaración llevaba dos años de presentado en la Cámara de Diputados. Con la sanción de la ley, la cesión de usos quedó restringida, es decir que no habría ningún inconveniente con que se les transfiera el uso de las parcelas de ajustarse los clubes a la normativa vigente, la aprobación de los organismos competentes y la Autoridad de Aplicación, OPDS. Sin embargo, esta voluntad parece estar ausente, considerando la modificación de la ley y que uno de los clubes ya ha comenzado a rellenar terrenos -puede observarse en cualquier imagen satelital por internet-, situación que meses atrás provocó la suspensión de obras por orden del juez entendido en la Causa Matanza-Riachuelo.